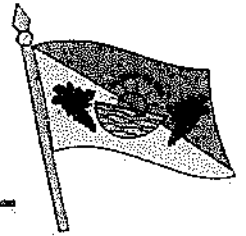




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021-MPI

Ica, 26 de abril del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

## VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2021, el expediente s/n, mediante el cual se propone la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EE. SS. LA PALMA GRANDE - ICA - URBANIZACIÓN LA PALMA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, el Oficio N°0547-2021-SGLI-GA-MPI, el Oficio N°336-2021-GA-MPI, el Oficio N°569-2021-SGLI-GA-MPI, el Informe Legal N°026-2021-GAJ-MPI/MVST de fecha 20 de abril del 2021; el Dictamen en Minoría de la Comisión de Asuntos Legales; el Informe Legal N°066-2021-GAJ-MPI; y.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0162-2021-SGOP-GDU-MPI, de fecha 22/03/2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Requerimiento para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EE. SS. LA PALMA GRANDE - ICA - URBANIZACIÓN LA PALMA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 24/02/2021 con la Dirección Regional de Salud de Ica y en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0022-2021-GM/MPI que aprobó dicha IOARR con Código Único de Inversiones N° 2512830 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que en autos obra el estudio de mercado realizado por la Unidad de Adquisiciones determinándose un valor estimado de S/. 636,486.00 (Seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0482-2021-GDU-MPI de fecha 12/04/2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 218-2021-GDU-MPI a través del cual la Sub Gerencia de Obras Públicas informa que se ha procedido a elaborar y, por consiguiente, aprobar la inversión IOARR conforme a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 547-2021-SGLI-GA-MPI de fecha 15 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística e Informática, emite su **OPINIÓN TÉCNICA** respecto a la procedencia de la Contratación Directa por emergencia, opinando que es **PROCEDENTE** la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EE. SS. LA PALMA GRANDE - ICA - URBANIZACIÓN LA PALMA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"** por la causal de **SITUACION DE EMERGENCIA: ACONTECIMIENTO CATASTROFICO** descrita en el numeral b.1) del art. 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el inc. b) del Art 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225; en ese sentido, se debe cumplir con los requisitos, plazos y formalidades que exige las citadas normas;

Que, revisados los Informes de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística e Informática ampliamente expuestos en los antecedentes del presente informe, se desprende efectivamente que venimos atravesando una **PANDEMIA** (declarada por la Organización Mundial de la Salud) originada por el COVID-19, la misma que ha ocasionado que el Gobierno, en un primer momento, declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y, en un segundo momento, la emergencia nacional a través del **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM**, prorrogado por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156, 174, 184, 201-2020-PCM y 008, 036 y 058-2021-PCM, hasta el 30 de abril del 2021, disponiéndose también el aislamiento social de la población; así como el reinicio progresivo de actividades y aprobando niveles de Alerta por Provincia y Departamento,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



siendo que a la fecha del presente informe la Provincia de Ica está considerada con un NIVEL DE ALERTA EXTREMO. Todo ello genera una serie de restricciones a la libertad de tránsito que repercute en la economía de las familias y hogares más vulnerables quienes se encuentran impedidos de laborar y adquirir bienes o servicios para su alimentación, así como, en el desarrollo normal de las actividades de las instituciones públicas y privadas quienes se ven obligadas a realizar labores de forma remota con la finalidad de preservar la salud de sus trabajadores;

Que, a la fecha del presente informe, la Provincia de Ica, reporta un cantidad 2,596 fallecidos a consecuencia del COVID 19 lo que demuestra una letalidad de 5.52%, según la Sala Situacional COVID 19 – PERU ([https://covid19.minsa.gob.pe/sala\\_situacional.asp](https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp)) la cual se encuentra bajo operatividad del MINSA. Hay que agregar aquí que el Informe de la Sub Gerencia de Logística realizado el 15/04/2021 se registraban 2,529 fallecidos, siendo que a la fecha de presente informe legal se reporta 2,596 evidenciándose así que en 05 días han fallecido 67 personas, hecho que demuestra el avance desmedido del virus del COVID – 19; requiriéndose una intervención inmediata de las autoridades locales con el objeto de tomar todas las medidas más convenientes que conlleven a reducir la letalidad del virus en nuestra ciudad de Ica;

Que, como se aprecia de los numerales precedentes el COVID 19 sigue cobrando la vida de varias personas y es público conocimiento que muchas de ellas mueren por falta de oxígeno por lo que resulta necesario que la autoridad edil contribuya a reducir la falta de oxígeno, uniendo lazos con la demás instituciones de la Provincia como, en este caso, el sector salud, representado por la Dirección Regional de Salud, con quien se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional suscrito el 24/02/2021. En ese sentido, queda acreditado que es de urgencia la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el establecimiento de salud la palma grande, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica;

Que, instalado el debate se desarrolló de la manera siguiente:

**SUB GERENTE DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.** - En relación a la contratación directa para la adquisición de la planta de oxígeno se ha realizado el estudio de mercado correspondiente, se ha invitado a las empresas MODASA, Laboratorio Técnico e Industrial asimismo también a la empresa PENTAGAS también la empresa ATLAS de las cuales estas 4 empresas solo nos han contestado 3 empresas en el estudio de mercado, se ha seleccionado a la empresa MODASA por reunir todas las condiciones tanto técnicas como económicas para poder realizar esta contratación, estamos presentando esta propuesta a la sesión de concejo para que pueda aprobarse en el marco de la Ley de Contrataciones por contratación directa en vías de regularización.

**REGIDORA HIDALGO.** - Para realizar una pregunta, cuáles son las condiciones técnicas y económicas señor.

**SUB GERENTE DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.** - Vamos a dar mayores detalles de repente este asunto del estudio de mercado, a ver la empresa MODASA se ha presentado en una primera ocasión con un costo de 129,518.38 dólares, se está cotizando una planta de oxígeno de 20 metros cúbicos; asimismo, la empresa Laboratorio Técnico e Industrial se le solicitó su cotización de una planta generadora de oxígeno de 20 metros cúbicos y cotizó por 130,000 dólares, la empresa PENTAGAS por S/ 998,710.00 soles; ahora, se ha descartado a la empresa Laboratorio Técnico e Industrial porque no presentaba la carta de garantía de fiel cumplimiento para la suscripción de contrato lo cual pide la norma de contrataciones, quedando solamente las ofertas de las empresas MODASA S.A. y la empresa PENTAGAS S.A.C. ambas empresas cumplen con todas las exigencias de la norma de contrataciones pero se ha hecho la elección a la empresa Motores Diesel Andinos S.A. MODASA S.A. por el precio, era mucho mejor, hay alguna consulta más al respecto.

**REGIDOR HUAMANÍ.** - Bueno, estamos hablando de que de acuerdo a Ley de Contrataciones debido al estado de emergencia se está aprobando algo pero díganme ¿la planta ha sido entregada?

**SUB GERENTE DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.** - No, aún no ha sido entregada. Hemos elaborado la orden de compra pero aun todavía no ha sido entregada.

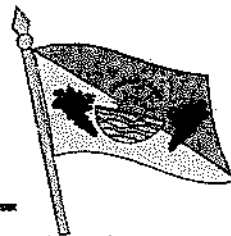
**REGIDOR HUAMANÍ.** - Lo que pasa es que nosotros, nuestra facultad, en esta situación de emergencia y en este caso el acontecimiento sanitario, nosotros podemos dentro del plazo de 10 días siguientes a la entrega del bien regularizar la documentación con el sustento técnico y legal entonces la pregunta es, ¿Por qué lo hacemos antes? Si todavía no ha sido entregada, la compra directa en caso de emergencia compramos ahorita pero regularizamos dentro de 10 días pero este no es el caso para nosotros poder aprobar algo que no ha sido entregado entonces no es un regular lo que están indicando.

**SUB GERENTE DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.** - Regidor el tema de una planta de oxígeno digamos no es un bien que en el mercado nosotros lo podamos encontrar a disposición de manera inmediata, en el estudio de mercado las empresas que he mencionado las están entregando en el plazo de 11 semanas, 60 días, 50 días pero usted está haciendo mención a la contratación directa por emergencia una vez recepcionado el bien se empieza a computar los 10 días para su regularización, pero el mercado no nos está ofreciendo esta alternativa lo que si nosotros estamos enfocando es desde el punto de vista legal que si necesitamos esta planta con suma urgencia.

**REGIDOR HUAMANÍ.** - Pero eso no cambia que hay una norma puede ser el hecho especial, el hecho excepcional pero las normas de emergencia son claras, nosotros vamos a salir fuera del marco de emergencia y aprobar en todo caso si es una IOARR se aprueba directamente vía la gerencia municipal de manera administrativa, no tenemos por qué aprobar, recordemos que tenemos una LQM y la misma establece nuestras atribuciones en cuanto a lo que aprobamos y esto no están dentro de la 27972, esto está en una ley especial entonces por qué llevamos a nosotros a una aprobación administrativa cuando eso puede hacerse mediante resolución, por qué no



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aplicar ello, y sobre todo que hay un plazo, esto tiene más de un mes de trámite entonces implicar en una sesión de concejo no me parece lo correcto en todo caso que sigan los pasos administrativos que es más rápido ante la emergencia.

**SUB GERENTE DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.-** Regidor lo casos en los que se aprueba la contratación directa, por decir, usted está mencionando que primero aprobemos y luego efectuemos la contratación, verdad, no sería el caso de una contratación por emergencia porque nosotros estamos enfocándole la contratación por emergencia, los otros casos son proveedor único, los otros casos están hablando de servicios personalísimos, no tienen el enfoque de la contratación por emergencia, no tienen esa lógica, la contratación por emergencia tiene la lógica de la regularización pero las otras contrataciones son contrataciones que si bien es cierto necesitan la aprobación del concejo y luego efectuar los procedimientos administrativos correspondientes pero dónde lo enfocaría, no hay servicios personalísimos, no es proveedor único.

**REGIDOR HUAMANÍ.-** Cuando hablan de contratación directa y de acuerdo a los montos establecidos, ésta también tiene un tratamiento especial y que ha señalado usted que han sido varios los que están de acuerdo a los TDR que han mostrado y se ha seleccionado a uno, es directo, está bien han hecho un estudio de mercado pero dígame por qué no se hace mediante resolución por qué directamente el Concejo Municipal o sea van a la máxima instancia sin agotar las previas.

**SECRETARIO GENERAL.-** Vamos a dar el uso de la palabra al asesor del área correspondiente, que es el Dr. Genaro para que precise ese tema.

**ASESOR LEGAL DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.-** Buenos días Sres. Regidores, con respecto a las interrogantes, nosotros como institución y ustedes como Pleno ya han pasado pues por varios procedimientos de contratación directa, hay que recordar las canastas de viveros, las compras de vaso de lecho de 2 meses del año pasado entonces ya ha quedado en esas sesiones que el Pleno es la máxima autoridad administrativa para aprobar este tipo de contrataciones en lo que es un Gobierno Local, recuerdo haberles trasladado algunas opiniones de OSCE cuando salen las resoluciones de los ministerios, cuando son gobiernos regionales pero en nuestro caso que somos Gobierno Local la norma indica que la aprobación de la contratación directa está relacionada al Concejo Municipal, es por eso que exponamos a ustedes esos informes, yo creo que la facultad sobre aprobar o no lo hemos debatido bastante en contrataciones anteriores que hemos hecho y no tengo ningún reparo en hacerles recordar porque ya hemos tratado estos temas. Asimismo, efectivamente el regidor hace mención al Reglamento de la Ley de Contrataciones en lo que respecta a la entrega de los bienes, en las contrataciones directas efectivamente los plazos se empieza a computar a partir de la recepción de los bienes pero en ningún momento nos limita a nosotros tener regularizada toda nuestra documentación, bueno ésta asesoría considera que no vamos a esperar que llegue la planta, se instala y recién aprobar o someter a su despacho entendemos la carga que ustedes tienen y los temas que tratan y para la opinión del Informe técnico de logística lo que queremos es adelantar este tipo de información, tenerlo regularizado, tener nuestras bases, la buena pro incluso el contrato y ya cuando venga el bien tener todo regularizado y así demostrar una eficiencia en la administración pública, yo creo que esperar hasta que lleguen los bienes no estamos vulnerando ningún tipo de norma al contrario nos estamos adelantando a tener toda la documentación regularizada, ustedes imagínense recibir los bienes y de ahí hacer las bases, convocar, publicar, adjudicar, suscribir el contrato, considero que es un tema de plazos meramente Sr. Regidor, es por eso que teniendo toda la documentación listo el informe técnico y legal ha sido puesto a consideración de su despacho, como ha expuesto el sub gerente, ya se remitió la orden de compra que ya significa un contrato, recordemos que la orden de compra o el contrato son dos documentos que vinculan a las partes, es lo que tenemos que informar para ésta sesión, este tipo de empresas lamentablemente nos obligan a sacar una orden o hacer un contrato porque sino no empiezan sus pedidos, no empiezan a trabajar, por eso que ya logística ha emitido la orden de compra, se les ha notificado y ya hay obligaciones de ambas partes, eso es todo lo que tengo que aclarar en ese extremo.

**REGIDOR HUAMANÍ.-** Bien lo ha expuesto el Dr. Genaro o sea estamos adelantándonos a lo que va a ser todo un trámite y es por cuestiones de tiempo, bueno, evalúenlo Sres. Regidores que es lo que estamos considerando si corresponde o no corresponde, eso es todo.

**REGIDOR ROQUE.-** Quería hacer una consulta si ésta empresa está cumpliendo con la carta fianza que debe de ser para la garantía del caso para la compra directa.

**ASESOR LEGAL DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.-** Precisamente nosotros hemos previsto todas esas situaciones, hemos hecho todas las consultas porque a todas las empresas se les realizaron consultas y se les aclaró que hemos tenido casos que hay empresas que basta que les paguen y se olvidan de regularizar y eso nos perjudica a nosotros como administración pública, porque el reglamento nos pide tener la información ordenada de acuerdo al reglamento, y en los documentos que se les ha entregado están las respuestas de la pregunta de entrega de garantía de fiel cumplimiento entonces ellos van a cumplir con la entrega de garantía de fiel cumplimiento pero dentro del plazo de suscripción del contrato, una vez que se adjudique la buena pro se tiene que dejar consentida la misma porque es única y en ese plazo de 8 días ellos se han comprometido a hacer la entrega de la garantía de fiel cumplimiento.

**REGIDOR ROQUE.-** Correcto.

**REGIDORA HIDALGO.-** Una pregunta, Sr. Hernández por qué demora tanto.

**ASESOR LEGAL DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.-** Es la empresa que en menor plazo nos ha cotizado, cuando nos dan las cotizaciones debemos ver las mejores condiciones, plazos de entrega, monto, y hay algunas que nos piden pago adelantado entonces nosotros como entidad pública no podemos disponer de los recursos sin saber si van a cumplir o no, entonces en el estudio de mercado se ha sustentado por qué se ha optado por la empresa MODASA y lamentablemente ahorita todos los municipios están comprando plantas de oxígeno y no es producto que se va al mercado y se compra entiendo que hay un tema de una confección de la planta es por ello que se han cotizado de ésta forma, nosotros no podemos intervenir en las respuestas de ellos como cotizadores.

**REGIDORA HIDALGO.-** La planta de 74 días ya va a estar funcionando o va a llegar aquí y recién se va a ensamblar.

**ASESOR LEGAL DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.-** En esa extremo pediría el apoyo del sub gerente.

**SUB GERENTE DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.-** 74 días es el plazo que la empresa está poniendo en su oferta técnica y económica para que nos puedan hacer la entrega.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



REGIDORA HIDALGO.- 74 días nos entregan la planta ya funcionando.

SUB GERENTE DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.- No, es la entrega de la planta luego hay un plazo para las pruebas respectivas y dejaría operativa.

REGIDORA HIDALGO.- Cuánto tiempo Sr. Sergio.

SUB GERENTE DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.- Estamos prácticamente en la segunda semana de haberla realizado la orden de compra.

REGIDORA HIDALGO.- Gracias.

SUB GERENTE DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.- Me parece que son 3 días de instalación. Las condiciones de mercado ha cambiado mucho, todos piden pagos adelantados, pagos contra entrega la verdad que ha desbordado la Ley de Contrataciones y esta problemática de adquisición de plantas no solo es de nosotros, la pandemia ha superado los supuestos que regula la ley y tenemos que adecuarlos a ese tipo de situaciones, nosotros vamos a exigir las garantías correspondientes, los adelantos, las cartas de fiel cumplimiento, como les digo hay empresas que se les paga y se olvidan de la situación y ya nosotros hemos previsto todas estas situaciones.

REGIDORA HIDALGO.- Gracias.

ASESOR LEGAL DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.- Es necesario recalcar nuestra voluntad política, como gestión deberíamos aprobar la compra porque es ya decirle por si acaso ya está en camino la planta, es darles tranquilidad a los vecinos de la ciudad de Ica, es mi intervención Sra. Alcaldesa.

REGIDORA ESPINOZA.- Solamente para decirle al Dr. Genaro que todos tenemos la voluntad pero también tenemos que ver que una compra directa nos puede traer problemas, yo creo que ya la han debido comprar y después informamos porque estamos en una pandemia Sra. Alcaldesa, ahora hay que tener mucho cuidado, no es que no tengamos voluntad, todos tenemos voluntad, está equivocada, eso es todo.

REGIDOR ROQUE.- Alcaldesa quería acotar algo, lo que quiero dejar constancia, nosotros vamos a aprobar la compra directa mas no la empresa porque ya eso se encarga la parte administrativa, eso quiero dejar en claro.

ASESOR LEGAL DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.- Así es regidores, este acto es para la aprobación de la contratación directa.

Que del mismo modo se llevó a votación bajo el grafico siguiente:

SECRETARIO GENERAL.- Con su venia Alcaldesa procederíamos a la votación correspondiente. Reg. Jorge Quispe su voto.

REGIDOR QUISPE.- Sr. Secretario se me descargo el equipo y no he podido escuchar así que voy a abstenerme porque no tengo conocimiento del punto que se ha tratado.

SECRETARIO GENERAL.- Sra. Alcaldesa si me permite, con su venia, hacerle un pequeño recuento.

SEÑORA ALCALDESA.- Si muy bien, un pequeño resumen para que el regidor Quispe pueda escuchar porque es algo muy importante para la población iqueña poder tener esa planta de oxígeno dentro de nuestra ciudad, así que un pequeño resumen por favor para no alargar más el tiempo.

SECRETARIO GENERAL.- Por favor Dr. Genaro si fuera tan amable.

REGIDOR QUISPE.- Secretario el uso de la palabra.

SECRETARIO GENERAL.- Si Regidor.

REGIDOR QUISPE.- Para agilizar la reunión, yo de todas maneras me voy a abstener porque no he escuchado tampoco la participación de mis colegas, de todas maneras mi voto es de abstención, gracias.

SEÑORA ALCALDESA.- Ya perfecto Dr. Ramos que siga la votación y que se mantenga su abstención del Reg. Quispe.

SECRETARIO GENERAL.- Seguimos entonces, Reg. Huamaní. El Reg. Huamaní por intemo me está dando su voto en contra.

REGIDOR HIDALGO.- Mi voto va a ser en contra porque no nos corresponde votar, es un acto administrativo.

REGIDOR ZAPATA.- En contra.

REGIDOR ROQUE.- A favor.

REGIDORA CECCARELLI.- En contra.

REGIDORA TOTOCAYO.- En contra.

REGIDORA ESPINOZA.- En contra.

REGIDOR SALAZAR.- A favor.

REGIDORA ELÍAS.- A favor.

REGIDOR PUZA.- En contra.

REGIDOR TRIVEÑO.- A favor.

REGIDOR CASTRO.- A favor.

SECRETARIO GENERAL.- Sra. Alcaldesa tenemos 5 A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN, consecuentemente, se DESAPRUEBA POR MAYORÍA la contratación directa de la planta medicinal de oxígeno.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



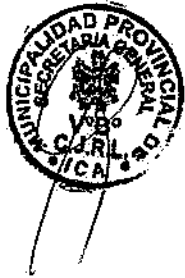
Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2021, luego de un amplio debate, por MAYORIA, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESAPROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EE. SS. LA PALMA GRANDE – ICA – URBANIZACIÓN LA PALMA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA" por las razones expuestas por la mayoría de regidores..

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado a todas las Gerencias y/o unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento; y Secretaria General cumpla con su publicación en el Portal Web institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA